



Resolución de Consejo Universitario

N° 411-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3879, de fecha 13 de agosto de 2025; el Oficio N° 006-2025-UNAMAD-R-CC, de fecha 13 de agosto de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, en el artículo 119° del Estatuto de la UNAMAD, establece las atribuciones del Consejo de Facultad, considerándose en el inciso o) Aprobar los planes de viaje por estudios, investigaciones, eventos académicos a estudiantes y docentes de la UNAMAD, que se elevara al Consejo Universitario para su ratificación o conocimiento;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2025-UNAMAD-CU, de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió: CONFORMAR, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para cubrir plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quedando conformada según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	CPC. Jorge Quille Mamani Director General de Administración	Presidente
2	Abog. José Luis Luque Tito Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
3	CPC. Bersabet Yovana Sulla Quea Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Edwin Joel Holgado Canal Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de la Información	Accesitario
2	CPCC. Carmen Jacqueline Zambrano Valencia Jefa de la Unidad de Tesorería	Accesitaria





Resolución de Consejo Universitario N° 411-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 14 de agosto de 2025

3	CPC. Ruth Ayde Huamanguilla Quispe Jefa de la Unidad de Contabilidad	Accesitaria
---	---	-------------

Que, con Oficio N° 006-2025-UNAMAD-R-CC, de fecha 13 de agosto de 2025, la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para el año fiscal 2025, remite las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, Versión 6.0, solicitando su aprobación por el pleno del Consejo Universitario;

Que, las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, tiene como; OBJETIVO GENERAL: Contratar al personal para cubrir la plaza por reemplazo temporal para la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y normas complementarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su modificatoria Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, el servidor público es el ciudadano en ejercicio que presta servicios al Estado con contrato indefinido o temporal o con nombramiento de la autoridad competente en jornada legal y en cumplimiento de las formalidades de ley;

Que, el capítulo II del Decreto Legislativo 276, en concordancia con el Decreto Supremo 005-90-PCM, capítulo IV, artículo 28, establece que, para el ingreso a la Administración pública en la condición de «servidor de carrera» o «servidor contratado para labores de naturaleza permanente», se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Asimismo, el artículo 32 implanta que el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo;

Que, así mismo el artículo 30, del reglamento citado establece que, el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria; el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva. Conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende; la calificación curricular, la prueba de aptitud y conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente";

Que, el capítulo III, del artículo 5, de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece también que para el acceso al empleo público se realiza un concurso público y abierto por grupo ocupacional con base en los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Art. 1° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la ley 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, a través de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 14 de agosto de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: APROBAR, las





Resolución de Consejo Universitario N° 411-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 14 de agosto de 2025

BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, Versión 6.0;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, Versión 6.0. Que consta de veinticinco (25) folios y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA,
VRI,
OCL,
OAJ,
DAA,
DIGA,
ABAST,
OPP,
URH